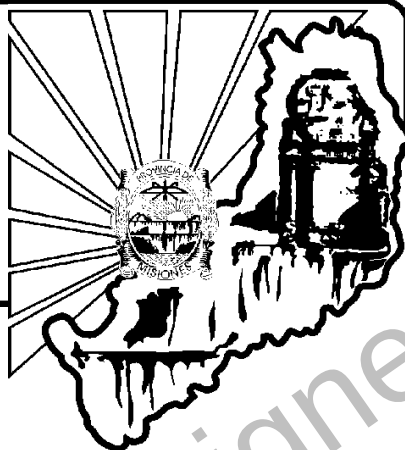


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXV Nº 15561

POSADAS, MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 2022

EDICIÓN DE 202 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanza, Obras y Servicios Públicos
Lic. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.:

2644 y 2674 /21 Pág. 2 a 6.

Decreto Sintetizado N°: 2204/21 Pág. 6.

Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación:

Disposición N° 004 Pág. 6 y 7.

Municipalidad de Pozo Azul:

Ordenanza N° 022/21

Resolución N° 03 Pág. 7 a 16.

Edictos: Pág. 16 a 18.

Licitaciones Pág. 18 a 20.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2644

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.021.-

VISTO: El Expediente N° 4810-68/21 - Registro de la D.P.A.G.-, Caratulado: "I/. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS GUARANÍES AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra la correspondiente autorización de la Comisión de Contención del Gasto Público según Decreto 530/16 y sus modificatorios, para la contratación del alquiler de la sede de la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes de la Provincia de Misiones desde el 1° de Mayo de 2.021 hasta el 30 de Abril de 2.024;

QUE, a fs. 02 obra la nota de solicitud de la Sra. Directora de la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes Norma Silvana Silvero, donde solicita autorización para la contratación del alquiler de la sede de la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes por el período de Mayo 2.021 a Abril 2.024, a la Sra. Ministro Secretaria del Ministerio de Derechos Humanos Lic. María Graciela Leyes;

QUE, a fs. 14 se halla glosado a estas actuaciones el Contrato de Locación Comercial, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado en dicho acto por la Sra. Directora de la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes Norma Silvana Silvero D.N.I. N° 28.993.683 por una parte y por la otra la Sra. Andrea Carolina Giménez D.N.I. N° 21.303.439, C.U.I.T. N° 27-21303439-7, en su carácter de propietario del inmueble locado, con vigencia a partir del 1° de Mayo de 2.021, con vencimiento el 30 de Abril de 2.024, con un canon locativo mensual de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) por los primeros 12 meses; pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000) mensuales, por el segundo año de contrato y pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos (\$ 253.500) mensuales por los últimos 12 meses de contrato;

QUE, en el expediente obra Dictamen Jurídico N° 45 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes de la Provincia de Misiones, donde se manifiesta que no existen inconvenientes de orden legal, por lo que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido por el Art. 85, inciso 3, apartado "J", Art. 21°, 44° y 47° inciso "3°" de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303) de Contabilidad de la Provincia; QUE, atento al término de duración del presente contrato de locación del inmueble, los gastos emergentes del mismo incidirán en el presupuesto vigente y en el ejercicio financiero de los años 2.022, 2.023 y 2.024 por lo que se solicita intervención del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos previsto por el Art. 21° de la Ley N° VII - N° 11 (antes Ley N° 2303) de Contabilidad de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de Locación Comercial suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado en dicho acto por la Sra. Directora de la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes Norma Silvana Silvero D.N.I. N° 28.993.683 por una parte y por la otra parte la Sra. Andrea Carolina Giménez D.N.I. N° 21.303.439, C.U.I.T. N° 27-21303439-7, que tendrá vigencia a partir del 1° de Mayo de 2.021 hasta el 30 de Abril del año 2.024, pactado en la suma total de pesos Siete millones ciento ochenta y dos mil (\$ 7.182.000) con el siguiente cronograma de pago: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) mensuales por los primeros 12 meses; pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000) mensuales, por el segundo año de contrato y pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos (\$ 253.500) mensuales por los últimos 12 meses de contrato, encuadrándose este procedimiento en lo estatuido por el Art. 85 inciso 3° apartado "J", Art. 21°, 44° y 47° inciso "3°" de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303) de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE el legítimo abono a favor de la Sra. Andrea Carolina Giménez D.N.I. N° 21.303.439, C.U.I.T. N° 27-21303439-7, con domicilio en Av. Centenario 3073 dpto. 19 Barrio General San Martín, de la ciudad de Posadas, Misiones, en concepto de pago de alquiler desde el 1° de Mayo de 2.021 hasta la fecha del presente decreto, conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303) de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la Liquidación y pago de la sumas resultante de los artículos anteriores con cargo a la siguiente codificación: 13-02-2-01-4-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales del Presupuesto vigente y a las partidas específicas de los Ejercicios financieros 2.022, 2.023 y 2.024 en los términos del Artículo 47 inciso "3°" de la

Ley VII - Nº 11 (antes Ley Nº 2.303) de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, que el inmueble locado será destinado para el funcionamiento de la Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes.-

ARTÍCULO 5º.- REFRENDARÁN, el Presente Decreto, la Señora Ministro Secretaria de Derechos Humanos y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Derechos Humanos; Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes y la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Leyes – Safrán

CONTRATO DE LOCACIÓN COMERCIAL

Entre la Señora Andrea Carolina Giménez, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 21.303.439, C.U.I.T. Nº: 27-21303439-7 con domicilio en calle Av. Centenario 3073 dpto 19 Barrio General San Martín, de la ciudad de Posadas, en adelante llamado el LOCADOR por una parte, y por la otra Gobierno de la Provincia de Misiones, representado en este acto por la Directora General de la Dirección de Asuntos Guaraníes, Norma Silvana Silvero, D.N.I. Nº 28.993.683, domiciliado en Barrio Ñacanguazú casa 21, de la ciudad de Hipólito Yrigoyen en adelante llamado el LOCATARIO, han convenido celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El locador cede en locación al locatario el inmueble ubicado en calle Juan Bautista Ambrosetti nº 1593 de la ciudad de Posadas. El inmueble tiene una superficie total de 512m2, y una superficie construida de 240m2, dividido en 2 Plantas. La Planta Alta consta de Salón y una Oficina Privada, un Baño completo. La Planta Baja un espacio para cocina, baño completo, una Oficina y Salón con dos entradas, Garaje cubierto para 1 automóvil, patio y parqueizado, para ser utilizado como sede de sus oficinas dependientes o afectadas funcionalmente a la Secretaria De estado de Derechos Humanos.

SEGUNDA: El término de este contrato se establece por el plazo de tres (3) años contados a partir del día 1º de mayo de 2021, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 30 de abril de 2024, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del LOCADOR.-----

TERCERA: El alquiler se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (150.000.-) mensuales durante los primero 12 meses de la relación locativa, PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (195.000.-) mensuales los siguiente 12 meses y finalmente PESOS DOSCIENTO CINCUENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS PESOS (253,500. -) los últimos 12 meses de contrato.

CUARTA: Los pagos se efectuarán por mes adelantado abonando el LOCATARIO desde el 1 al 10 de cada mes, en la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y

Derechos Humanos, sito en la calle Coronel Álvarez y Leonardo Troazzi de esta ciudad, en la persona de la señora Andrea Carolina Giménez D.N.I. N°: 21303439, a quienes se les faculta suficientemente por este instrumento a extender los correspondientes recibos de pago.

QUINTA: El locatario recibe el inmueble alquilado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, reconociendo que en el mismo funcionan todas sus instalaciones y además que lo recibe recién pintado, obligándose a mantener y devolver el inmueble en las mismas condiciones, es decir, es decir, deberá devolverlo pintado con la misma calidad y colores de pintura con el que se ha entregado.

Así mismo se compromete a pagar el importe de los deterioros ocasionados, salvo los que resulten del buen uso y la acción del tiempo. **FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EL SOPORTE (FOTOS Y/O VIDEOS) QUE PRUEBA EL ESTADO EN QUE EL LOCADOR HACE ENTREGA AL LOCATARIO.**

SEXTA: EL LOCATARIO se obliga a no subarrendar total o parcialmente, a no transferir y no ceder el presente contrato, sin pena de rescisión del mismo.

SÉPTIMO: El LOCATARIO ocupará la propiedad alquilada para oficinas administrativas y atención de los aborígenes guaraníes que asisten a la ciudad por cuestiones de salud y/o tramites diversos, no pudiendo cambiar su destino, ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad sin consentimiento escrito del LOCADOR, las mejorar que el LOCATARIO hiciere, de cualquier naturaleza que fueren quedaran a beneficio del inmueble sin remuneración o compensación alguna. Tampoco podrá el LOCATARIO tener en el inmueble cosas, objetos y elementos que pudiere afectar la seguridad de las personas, artefactos, equipos, máquinas e instalaciones, ni realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.

OCTAVA: Los gastos de consumo de agua (SAMSA), luz (EMSA), durante el término de la locación, serán por cuenta del LOCATARIO. Asimismo, serán de su exclusiva cuenta la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad y la restauración y/o reparación de los deterioros provocados por su uso. Cualquier instalación a realizar por parte del LOCATARIO, deberá tener la aprobación formal y por escrito del LOCADOR, por lo que la colocación de dichas instalaciones (luminarias, aires acondicionados, redes, etc.) deberán ajustarse a las instalaciones existentes, y su modificación aprobada por el LOCADOR. El LOCATARIO dará inmediata cuenta a EL LOCADOR de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiendo al mismo o a su representante, el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad cuando este juzgue necesaria su inspección, y permitirá la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación o mejora, decidiendo en común acuerdo y por pacto formal las condiciones que permitan la restauración y/o reparación de los deterioros.

NOVENA: El LOCATARIO como el LOCADOR deberá en el caso de hacer uso de la cláusula

anterior, indistintamente, comunicar su decisión con 30 días de anticipación.

DÉCIMA: Las partes constituyen los domicilios especiales en los mencionados al principio de este contrato. Lugares en que serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que judicial o extrajudicialmente se realicen y pactan la competencia de los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Posadas, para dirimir cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por medio fehaciente, para que se valide u oponible.

DÉCIMA PRIMERA: El sellado de ley correspondiente al presente contrato será abonado por partes iguales, cincuenta por ciento (50%) el LOCADOR y cincuenta por ciento (50%) el LOCATARIO.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente CONTRATO DE LOCACION deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 14 días del mes de julio.

DECRETO N° 2674

POSADAS, 27 de Diciembre de 2.021.-

VISTO: El Expte. N° 2120-1.241/20 - Registro: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, Caratulado: "I/ DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL. - A/ S/ INSTITUCIÓN DE FONDOS PERMANENTES PARA CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO.-"; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02, obra solicitud del Señor Director General del Servicio Penitenciario Provincial, a través de la cual solicita la incorporación de la Institución de Fondos Permanentes para Construcción, Refacción y Mantenimiento Edilicio, a favor de la Unidad de Salud para Inimputables "Ramón Carrillo", la Sección Traslado de Internos y la Dirección General del S.P.P;

QUE, con las firmas insertas al pie de la nota agregada a fs. 07, se ha cumplimentado con lo establecido en el Decreto N° 530/16-P.E.P., y sus modificatorias, de la Comisión de Contención del Gasto Público;

QUE, la Institución y funcionamiento de Fondos Permanentes para atención de Gastos necesarios de las Reparticiones, por los conceptos que fije y reglamente el Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra previsto en los Artículos 52° y 54° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley 2303);

POR ELLO:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE, a la Contaduría General de la Provincia, a instituir en la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Unidad de Organización 05, dependiente del Ministerio de Gobierno, Fondos Permanentes para construcción, refacción y mantenimiento edilicio, por el monto que se indica, el que se registrará por las disposiciones de los Artículos 52° y 54° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley 2303) y su reglamentación:

Destinos:

Unidad de Salud para Inimputables "Ramón Carrillo"

Monto: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00)

Sección Traslado de Internos

Monto: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000,00)

Dirección General del S.P.P.

Monto: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000,00)

Autorización: Director General Servicio Penitenciario Provincial

Aprobación: Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que los proyectos comprenden erogaciones que serán destinadas a la construcción de obras y/o a la ampliación y mejoramiento de bienes inmobiliarios ya existentes, incluyendo refacciones o mantenimiento edilicios de índole permanente o precaria.-

ARTÍCULO 3°.- LOS pagos a realizarse por el Fondo Permanente instituido por el Artículo 1° del presente Decreto, serán autorizados y aprobados exclusivamente por el Señor Ministro de Gobierno. Los gastos no podrán superar en cada caso el monto previsto en el Artículo 85° Inciso 3° Apartado a) de la Ley VII-N°11 de Contabilidad (antes Ley 2303), rigiendo dicho tope para los pagos a realizar con el Fondo Permanente instituido.

ARTÍCULO 4°.- LAS erogaciones que se atenderán con el Fondo instituido serán imputadas al Presupuesto vigente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial - Partida Principal 03-05-0-2-20-2-05-052-05210-0-01 Trabajos Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE a la Contaduría General de la Provincia a modificar el monto del fondo Permanente fijado en el Artículo 1° del presente Decreto, cuando la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial lo solicite y los integrantes de la Comisión de Contención del Gasto Público lo consideren necesario.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Ministro Secretario de Gobierno y Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; Contaduría General de la Provincia, Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial y Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Pérez – Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2204

POSADAS, 19 de Noviembre de 2.021.-

ARTÍCULO 1°.- AFÉCTASE, al Ente Público Descentralizado Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”, el inmueble determinado como LOTE G de la mensura particular con fraccionamiento del Lote A - Lote F (Deducido) según plano 49314 DGC, Chacra Diez, Sección Segunda del Municipio de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, identificado catastralmente como Departamento 04, Municipio 59, Sección 02, Chacra 010, Manzana 000, Parcela 05 A, Folio Real Matricula N° 31041 - Depto. 04.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE, la afectación ante el Registro de la Propiedad Inmueble, con intervención de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, que la afectación efectuada en el Artículo 1° se efectuará exclusiva y excluyentemente conforme al destino previsto por la Ley XVII - N° 70.

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYESE, asimismo al Señor Escribano General de Gobierno a efectuar las anotaciones registrales pertinentes, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.-

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 004

POSADAS, 24 de Enero de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 3405-35-2022 Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, caratulado: BOLETO ESTATAL ESTUDIANTIL GRATUITO MISIONERO - CICLO LECTIVO 2.022; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VI - N° 189 de la Provincia de Misiones instituye el beneficio del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero y sustituye los Artículos 18 y 22 de la Ley X - N° 1 (antes Decreto Ley 2554/1957);

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 105/2016, reglamenta la Ley mencionada en el Considerando

anterior y faculta a la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación a determinar el periodo de vigencia del beneficio, a establecer la franja horaria de uso, el cupo diario y mensual de boletos por alumno de acuerdo al nivel educativo al que pertenezca, a determinar el plazo para la inscripción anual y la revalidación posterior de datos al menos una vez al año;

QUE, la Disposición N° 006/2016 y sus modificatorias N° 103, 122 y 147, todas del año 2.016, aprueba el Anexo I que establece el “Instructivo para el Otorgamiento y Uso del Boleto Estudiantil Gratuito Misionero”;

QUE, de acuerdo al estado y análisis de avance de la pandemia y de la circulación de coronavirus COVID-19 en el territorio provincial, y en base a los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias, se dará inicio a las actividades educativas bajo la forma de escolarización presencial;

QUE, dada la necesidad de proteger la salud de los estudiantes, reducir el riesgo a posibles contagios y garantizar su traslado a los establecimientos educativos, resulta indispensable evitar la aglomeración de personas en las oficinas de las empresas prestatarias de Sistema de Boleto Electrónico y de Transporte que inscriben a los beneficiarios del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero;

QUE, en consecuencia, resulta pertinente autorizar las tarjetas magnéticas inteligentes del año 2.021, habilitando su uso de manera automática para el ciclo lectivo 2.022;

QUE, los estudiantes que no se hayan inscripto en el beneficio durante el año 2.021, tendrán la posibilidad de hacerlo en el sitio <https://beg.misiones.gov.ar> durante todo el año, sin restricción horaria, así como la presentación posterior de la Constancia de Inscripción en las oficinas habilitadas al respecto, las que deberán implementar un sistema de turnos para evitar la aglomeración de estudiantes;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la renovación automática para el año 2.022 de las tarjetas magnéticas inteligentes expedidas por las empresas de Sistema de Boleto Electrónico y de Transporte, habilitadas durante el año 2.021, para uso del beneficio del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la medida adoptada en el Artículo Primero de la presente Disposición tendrá vigencia desde el inicio del Ciclo Lectivo del año 2.022 para los estudiantes de nivel inicial, primario, primario adulto, secundario, secundario técnico, terciario, superior y universitario.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE que las empresas prestatarias de Sistema de Boleto Electrónico y de Transporte, para proceder a inscribir nuevos beneficiarios del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero, o a estudiantes que durante el año 2.021 no lo hayan hecho, deberán adoptar un sistema de turnos para evitar la aglomeración de personas en las oficinas y/o habilitar medios de presentación de documentación no presencial.-

ARTÍCULO 4°.- LA presente Disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tome conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría, Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Empresas de Transporte Público de Pasajeros por Automotor y Servicios Urbanos S.A. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS16494 V15561

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE POZO AZUL
ORDENANZA N° 022

POZO AZUL, Mnes., 20 de Diciembre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, a partir del 1° de Enero de 2.022;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO AZUL
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA -parte tributaria-, a partir del 1° de Enero de 2.022, los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general que, como Resolución General Impositiva, corre anexa a la presente.

ARTÍCULO 2°.- LOS contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los importes y por los conceptos y períodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM), la presente, o Resoluciones Especiales Fiscales.

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGASE una bonificación del veinte por ciento (20%), a los contribuyentes que abonen la totalidad del año de la Tasa General de Inmuebles, excepto para los que se hallen comprendidos dentro de las prescripciones del artículo 4°, dentro del plazo de vencimiento de la segunda cuota. Para los casos de contribuyentes cuyos recursos se generan en productos estacionales, la bonificación podrá extenderse hasta el plazo de pago de la segunda cuota, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), mediante Resolución fundada.

ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE una bonificación del veinticinco por ciento (25%), a los contribuyentes que abonen las cuotas de Tasa General de inmuebles de las propiedades rurales en tiempo y forma, siempre que en conjunto posean más de quinientas hectáreas (500 ha.); en tanto no tengan adeudadas cuotas exigibles al momento del vencimiento de cada cuota del ejercicio, y tengan una industria radicada en la jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- OTÓRGASE una bonificación especial sobre la tasa de comercio e industria del 10% para todos los contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Liquiden la tasa de comercio e industria acorde al régimen general.
- b) Abonen la tasa correspondiente antes del vencimiento fijado por Resolución del D.E.M.
- c) No mantengan deudas vencidas e impagas al momento de la cancelación de la cuota objeto de bonificación.

Quedan excluidos de este beneficio los contribuyentes que determinen esta tasa de acuerdo a un monto fijo.

ARTÍCULO 6°.- EL D.E.M. queda facultado a establecer -mediante Resolución fundada- quitas de hasta un ochenta por ciento de los intereses resarcitorios multas y/o recargos atendiendo a la modalidad de pago de las deudas devengadas y/o aspectos vinculados con ubicación, nivel de prestación y/o especiales características de los servicios prestados. El D.E.M. queda así mismo facultado para realizar la quita establecida por deudas devengadas anteriores al ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 7°.- SE aplicará el 4% mensual directo a las obligaciones fiscales vencidas e impagas, devengadas en el ejercicio fiscal 2.022.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR, COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido. ARCHIVAR.-

HILLE – Haubert – Rosine – Horlle – Braun

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA EJERCICIO 2.022

CAPÍTULO I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE la siguiente escala, por Derecho de inscripción:

1: Comercios en General	2800,00
2: Industrias	3000,00
3: Confiterías, pistas bailables y afines	2800,00
4: Actividades no comprendidas en la clasificación precedente	2300,00
5: Actividades previstas en el ARTÍCULO 2do Inciso 3	1700,00
6: Taxis o remises por un año	300,00

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE las alícuotas que se indican a continuación, las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el C.F., salvo disposiciones especiales de la presente ordenanza u ordenanzas Especiales, dictadas o a dictarse.-

1: Comercios en general y otras actividades, encuadradas en el artículo lo 108, Inc.1, 3 y 4 del C.F.M. (Siete por mil)	7 ‰
2: Industrias en Gral., Art.108, Inc. 2° del CFM - (Cinco por mil)	5 ‰
3: Kioscos sin anexos y de hasta 20m.2, sin Declaración Jurada y tasa fija mensual de pesos Seiscientos	\$ 600,00

4: Salas de juego de azar y casinos

Suma fija mensual por máquina de mil doscientos pesos \$ 1200,00

Suma fija mensual por juego de mesa de pesos tres mil cuatrocientos \$ 3400,00

5: BANCOS y VENTA DE COMBUSTIBLES EN COMISIÓN (uno y medio por ciento) 1.5%

6: Agencias y Sub-Agencias de Quinielas, Prode y lotería, sin Declaración Jurada y tasa fija mensual de pesos Mil Novecientos \$ 1900,00

ARTÍCULO 3°.- FÍJASE el 9% (nueve por mil) sobre los ingresos brutos para las siguientes actividades comerciales: Confeiterías, Bazares de artículos suntuosos, Joyerías, Casas de remates, Relojerías, Agencias y Representaciones, Comisionistas, Administración de Bienes, Empresas Publicitarias, Garajes, Estacionamientos, Salones y Pistas de Baile, Casas de Cambios, Boites 9‰

ARTÍCULO 4°.- LAS COOPERATIVAS abonarán las tasas de conformidad al ARTÍCULO 2° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- LAS COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS Y CONSTRUCTORES, aún cuando residan en la localidad, que realicen obras, edificaciones nuevas, reformas o ampliaciones de viviendas, etc., dentro del ejido municipal, deberán tributar el 5‰ (cinco por mil) sobre el total de los ingresos que perciban en bruto por las obras realizadas.

ARTÍCULO 6° SERVICIOS FORESTALES; toda actividad de servicios vinculadas con la explotación forestal, sea estas como apoyaturas de actividades primarias o industriales, a los fines de la determinación de la tasa que se rige en este CAPÍTULO, será del 2%.

ARTÍCULO 7°.- LIQUIDACIÓN y PAGO: A efectos de la determinación del gravamen, los contribuyentes deberán presentar mensualmente, una declaración jurada que contendrá el monto de sus ingresos brutos, a los efectos de determinar su obligación fiscal, excepto para las actividades que esta resolución fije tasas fijas.

ARTÍCULO 8°.- TASAS MÍNIMAS:

- a) Fijase como tasa mínima para este los comercios y actividades establecidas en el art 2, inciso 1 de este capítulo la suma de Pesos Mil trescientos (\$ 1300.00)
- b) Fijase como tasa mínima para este los comercios y actividades establecidas en el art 2, inciso 2 de este capítulo la suma de Pesos Dos mil cien (\$ 2100.00)
- c) Fijase como tasa mínima para este los comercios y actividades establecidas en el art 2, inciso 3 de este capítulo la suma de Pesos Mil trescientos (\$ 1300.00)
- d) Fijase como tasa mínima para este los comercios y actividades establecidas en el art 2, inciso 5 de este capítulo la suma de Pesos treinta y seis mil (\$ 36000.00)
- e) Fijase como tasa mínima para este los comercios y actividades establecidas en el art 3, de este capítulo la suma de Pesos Mil trescientos (\$ 1300.00) con excepción de las siguientes actividades, las cuales tendrán las siguientes tasas mínimas:
 - Salones, pistas de bailes, boliches y similares, tasa mínima Pesos Dos mil cien (\$ 2100.00)
 - Casas de cambio y otros servicios financieros y de créditos en general, tasa mínima Pesos dos mil ochocientos (\$ 2800.00)
 - Venta de automotores nuevos y usados tasa mínima Pesos mil setecientos (\$ 1700.00)
- f) Fijase como tasa mínima para los comercios y actividades establecidas en el art 5. de este capítulo la suma de Pesos dos mil ochocientos (\$ 2800.00)
- g) Facúltase al D.E.M. a fijar una tasa fija de pesos setecientos (\$ 700.00) a comercios de limitado volumen de operaciones dedicados a la prestación de servicios y que fueran gerenciados por sus propios dueños, mediante resolución fundada que elevara al H.C.D. dentro de los quince días de su sanción
- h) Fijase una tasa fija (acumulable a la tasa de comercio) por ocupación del espacio público (veredas) de \$500,00 (Quinientos Pesos) mensual.

CAPÍTULO II
TASAS GENERAL DE INMUEBLES:

ARTÍCULO 9° FÍJASE la siguiente escala en concepto de la Tasa General de Inmuebles, correspondiente a los servicios establecidos en el C.F.M.

A: ZONA URBANA, POR AÑO:

- | | |
|---|--------|
| a) Servicios Completo: apertura de calles, conservación, riego, recolección de residuos, c/mejoramiento (asfalto y/o empedrado por metro lineal de frente) | 250,00 |
| b) Medio Servicio: Cuando no se cumplan uno o dos de los servicios indicados precedentemente y no posean mejoramiento (entoscado), por metro lineal de frente | 170,00 |
| c) Mínimo Servicio: Cuando no se cumplan uno o más servicios de los indicados anteriormente, por metro lineal de frente | 140,00 |

B: ZONAS SUBURBANAS:

ARTÍCULO 10° Las propiedades suburbanas (quintas): abonaran por año y por hectárea 280,00

C: ZONAS RURALES:

ARTÍCULO 11°

a) Agrícola el General

- | | |
|---|-----------|
| 1. Por hectárea y por año, propiedad que en su conjunto no supere las 100 ha (Cien Hectáreas) | \$ 120,00 |
| 2. Por hectárea y por año, propiedad que en su conjunto supere las 100 ha (Cien Hectáreas) y hasta las 500 ha (quinientas Hectáreas) | \$ 140,00 |
| 3. Por hectárea y por año, propiedad que en su conjunto supere las 500 ha (Quinientas Hectáreas) | \$ 155,00 |
| b) Con predominio Forestal | |
| 1. Por hectárea y por año, propiedad que en su conjunto no supere las 100 ha (Cien Hectáreas) | \$ 120,00 |
| 2. Por hectárea y por año, propiedad que en su conjunto supere las 100 ha (Cien Hectáreas) y hasta las 2000 ha (dos mil Hectáreas) | \$ 155,00 |
| 3. Por hectárea y por año, propiedad que en su conjunto supere las 2000 ha (Dos mil Hectáreas) | \$ 340,00 |

D: TASAS MÍNIMAS:

ARTÍCULO 12° Fijense las siguientes tasas mínimas, para cada zona:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| a) Zona Urbana: | |
| CATEGORÍA "A" | \$ 2800,00 |
| b) Zona Urbana | |
| CATEGORÍA "B" | \$ 1700,00 |
| c) Zona Urbana | |
| CATEGORÍA "C" | \$ 1300,00 |
| Zona Suburbana (Quintas) por año | \$ 2400,00 |
| Zona Rural: 15 Hectáreas | |

CAPÍTULO III
DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 13°.- FÍJENSE las siguientes alícuotas (*), sobre la tasación de la obra, conforme lo establece el CFM.

- | | |
|--|---------|
| 1: Por cada Proyecto de Construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas y/o industrias: (medio porcinito) | 0,50% |
| 2: Por c/proyecto de obra, refacción y/o ampliación, destinado a locales comerciales, piscinas y afines: (uno por ciento) | 1,00% |
| 3: Para construcción sin permiso municipal previo, de obras incluidas en el inciso 1: | 1,00% |
| Para construcción sin permiso municipal previo, de obras incluidas en el inciso 2: | 1,50% |
| 4: Para edificaciones de más de 5 años que deseen regularizar la presentación de planos se aplicara las alícuotas establecidas en el inciso 3 acorde al tipo de proyecto. (**) | |
| 5: Tasa mínima para el inicio 1° | 2500,00 |

6: Tasa mínima para el inciso 2°	4900,00
7: Por edificación final de obras	2500,00

(*) La alícuota se calculará por M² en base a la tabla para el cálculo del derecho a la construcción (que como Anexo se incorpora a esta Ordenanza) elaborada por la dirección de Obras Privadas de la Municipalidad pudiendo actualizarse cada seis meses según el índice de precios de la construcción.

(**) El D.E.M. queda facultado a establecer mediante resolución fundada quitas de hasta un cincuenta por ciento en la tasa atendiendo a la modalidad de pago de las deudas devengadas y/o aspectos vinculados con ubicación, nivel de económico/social y/o especiales características de las obras a los efectos de regularizar los derechos adeudados.

ARTÍCULO 14°.- Por visado de planos de mensura	1700,00
Adicional por cada lote o fracción	280,00

ARTÍCULO 15°.- ESPACIO AÉREO y/o SUBTERRÁNEO: Por ocupación del dominio público, Superficie subterránea y/o espacio aéreo por metro lineal y por año

2,30

• Nota La tasa correspondiente al espacio aéreo y/o subterráneo queda supeditado a la reciprocidad que se establezca con el usufructuario.-

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS

ARTÍCULO 16°.- FÍJASE para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 230.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 69.000,00

Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 230.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 69.000,00

DETERMÍNESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2022, por pago fuera de término tendrá un interés del determinado por el Banco de la Nación Argentina para descubiertos a 30 días más los intereses resarcitorios que determine el DEM.

CAPÍTULO IV TASA DE RODADO

ARTÍCULO 17°.- POR el otorgamiento y/o renovación del carnet de conductor se abonarán las siguientes tasas:

1: Otorgamiento de carnet de conductor (PROFESIONAL)	4700,00
Renovación por un (1) año	1800,00
Renovación por dos (2) años	3100,00
2: Otorgamiento de carnet de conductor (PARTICULAR)	3000,00
Renovación por un (1) año	1100,00
Renovación por tres (3) años	2800,00
3: Otorgamiento de carnet de conductor p/motos, motocicletas, cuadriciclos	2100,00
Renovación por un (1) año	900,00
4: Renovación por dos (2) años	1600

Renovación por un (3) años	2200,00
5: Otorgamiento de duplicado de carnets en general 60% del valor del Original	

CAPÍTULO V TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 18° Fijense las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Otorgamiento de libreta de salud	1000,00
2: Tasa mensual para taxis y/o remises, p/cada unidad	900,00
3: Vendedores ambulantes en general, a pie, por día	180,00
4: Vendedores ambulantes en general, a pie, por mes	500,00
5: Vendedores ambulantes en general, con vehículos, por día	280,00
6: Vendedores ambulantes en general, con vehículos, por mes	900,00
7: Proveedor por día con vehículo de hasta 4000 kg.	900,00
8: Proveedor por mes con vehículo de hasta 4000 kg.	3500,00
9: Proveedor por día con vehículo con capacidad de más de 4000 kg.	1400,00
10: Proveedor por mes con vehículo con capacidad de más de 4000 kg	6200,00
11: Proveedor de cigarrillos por día con vehículo	370,00
12: DERECHO DE INSPECCIÓN SANITARIA: La tasa a abonar por dicho concepto, para la habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios bebidas y gas	950,00
13: Por inspección anual renovación de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros	950,00

ARTÍCULO 19° Por derechos de faenamiento y/o introducción de carnes se abonaran las tasas según la siguiente escala:

1: Por faenamiento de cada animal vacuno	950,00
2: Por introducción de carnes provenientes de faenamientos realizados en otros Municipios, por kilo	4,5
3: Por introducción de aves por unidad	4,5

CAPÍTULO VI DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 20°.- FÍJASE el derecho por el concepto indican a continuación:

1: Servicio de sepultura: FÍJASE un adicional especial del diez por ciento, que se calcula sobre la tasa general de inmuebles, con el objeto de ser aplicado a derecho de sepultura y la conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal. Facúltese al DEM a reglamentar el cobro de la misma.	10%
2: Facultase al DEM a reglamentar el Servicio y el Derecho de Cementerio a indigentes y N.N.	
3: Derecho por construcción de panteón	950,00

CAPÍTULO VII DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 21°.- POR la publicidad o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectuó en el interior de locales destinados al publico: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al publico ya estén en los tablonos, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 2.200,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 2.200,00
Letreros salientes, por faz	\$ 2.200,00
Avisos salientes, por faz	\$ 2.200,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 2.200,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 2.200,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 2.200,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 2.200,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 2.200,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 2.200,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	\$ 4.100,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 2.200,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 2.200,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 2.200,00
Publicidad móvil, por año	\$ 3.500,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 2.200,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 2.200,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 2.200,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 2.200,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 2.200,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$ 3.800,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras”

ARTÍCULO 22°.- TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE REDES DE FIBRA ÓPTICA

A) HABILITACIÓN DE OBRA: A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).-

Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago.

B) TASA DE INSPECCIÓN-MONTO: \$ 160.- (ciento sesenta pesos) por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos.-

Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones.-

ARTÍCULO 23°.- TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES O INFRAESTRUCTURAS DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

A) TASA DE REGISTRACION: Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 123.000.-

2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 278.000.-

B) TASA DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD: Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de \$ 1.260, por Postes o Estructura Soporte.
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 30.000, por Estructura Soporte

CAPÍTULO VIII DERECHO DE OFICINA

ARTÍCULO 24°.- FÍJASE por los conceptos determinados a continuación, los siguientes derechos.

1: Por solicitud, autorización, constancia o certificaciones en general	300,00
2: Por informe Libre Deuda y/o gravámenes	300,00
2: Inscripción en Catastro Municipal	300,00
4: Por constancia de habilitación, de cierre y/o transferencias (cambio de titular) de la industria y comercios en general	300,00

CAPÍTULO IX ALQUILERES DE MAQUINAS VIALES Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO 25°.- FÍJASE en concepto de alquiler de máquinas viales y vehículos (camiones) municipales, a contribuyentes o particulares y/o empresas, de acuerdo a los equivalentes, que a continuación se detallan; por hora, carga o kilómetro, según corresponda:

- | | |
|-------------------------------|---------|
| 1) Topadora, por hora | 4500,00 |
| 2) Motoniveladora, por hora | 4500,00 |
| 3) Tractor con pala, por hora | 3400,00 |
| 4) Camión volcador por carga | 2200,00 |

CAPÍTULO X RECUPERO DE INVERSIONES:

ARTÍCULO 26°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de pago por parte de los frentistas, ya sean propietarios, poseedores, ocupantes o responsables, de los inmuebles beneficiados con obras o servicios públicos determinados, tales como empedrados, cordones-cuneta, pavimento, alumbrado público y demás mejoras realizadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 27°.- LA Municipalidad tiene derecho al recupero del costo de las obras y los frentistas están obligados a su pago, de pleno derecho, desde el inicio de las obras, oportunidad en la que la Municipalidad emitirá las boletas de liquidación tomando como base para la liquidación los siguientes precios.

- | | |
|--|---------|
| a) Por cada metro lineal de cordón cuneta construido | 880,00 |
| b) Por cada metro cuadrado de empedrado construido | 420,00 |
| c) Por cada metro cuadrado de asfalto | 1420.00 |

Al total de la liquidación practicada, se le bonificara al frentista con un 20%, si se abona la totalidad de la obra al contado.

El D.E.M. queda facultado a establecer mediante resolución fundada quitas de hasta un cincuenta porciento en la base de liquidación atendiendo a la modalidad de pago de las deudas devengadas y/o aspectos especiales de la inversión.

ARTÍCULO 28°.- Los obligados podrán abonar la contribución de mejoras al contado o en cuotas conforme régimen de facilidades de pago del Código Fiscal, que podrá extenderse hasta 24 cuotas mensuales con más el interés del cuatro por ciento (4%) mensual directo, con o sin entrega inicial.

Los pagos totales o parciales se harán al valor de la unidad métrica de la mejora al momento de dicho pago (art.55 CFM in fine). A partir de la fecha de la liquidación notificada, se aplicaran intereses (Art. 71 CFM) sobre dicho valor actualizado, pero no recargos.-

CAPÍTULO XI UNIDAD FISCAL

ARTÍCULO 29°.- FÍJASE la unidad fiscal (UF) en pesos veinte \$ 30

ARTÍCULO 30°.- La Unidad fiscal fijada en el artículo N° 31 será de aplicación en todas las Ordenanzas de Multas y Recargos, cuyo monto se establezcan Unidad Fiscal, dejándose SIN EFECTO toda otra disposición que se oponga a la presente.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 31°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a crear oficinas recaudadoras de gravámenes de impuestos en las Delegaciones Municipales.

ARTÍCULO 32°.- FACÚLTESE al Departamento ejecutivo, a actualizar las tasas fijas, según el índice de precios mayoristas difundido por el Organismo Nacional competente.

ARTÍCULO 33° COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, dirección general de Rentas Municipalidad, Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

ANEXO I

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS AÑO 2022 TABLA PARA EL CÁLCULO DEL DERECHO A LA CONSTRUCCIÓN

1. ARQUITECTURA	
Viviendas familiares	\$ M ²
De madera muy económica (sin local húmedo bajo cubierta)	4500,00
De madera, categoría superior.	11000,00
De albañilería comunes y/o huecos Standar en una sola planta	11000,00
Ídem más de una planta, categoría superior	14500,00
2. EDIFICIOS PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y/O LOCALES COMERCIALES Y/U	
OFICINAS Y ANEXOS	
2.0 Planta baja únicamente	11000,00
2.1 De más de una planta, con o sin ascensor	14500,00
3. COMERCIALES	
3.1 Estaciones de servicios, Edificios de cocheras	14500,00
4. OBRAS PÚBLICAS	
0.5 % Sobre el presupuesto oficial	
5 INDUSTRIAS	
5.0 Tinglados abiertos con o sin pisos	6700,00
5.1 Galpones para talleres, fabricas y/o depósitos, techos de chapas sobre Estructuras metálicas livianas, paredes de cierre en planta baja Hasta 50.M de altura.	6300,00
5.2 Ídem paredes de más de 5.05M de altura	11200,00

RESOLUCIÓN N° 03

POZO AZUL, Mnes., 20 de Enero de 2.022.-

VISTO: La Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante y considerando que el poder ejecutivo tiene la facultad de promulgar la Ordenanza N° 022/2.021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO AZUL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la ordenanza N° 022/2.021 en todos sus artículos sancionados por el Honorable Concejo Deliberante de Pozo Azul.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

GONZÁLEZ

PS16493 V15561

SEGUNDA SECCIÓN EDICTOS

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2811/21. EXPEDIENTE N° 5499-S/2.021, SICILIA DÍAZ JUAN ÁNGEL Y/O HEREDEROS UNIVERSALES S/IRREG. DOMINIAL LOTE 104- SECC. 7- LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL- 1º ETAPA- POZO AZUL.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- RESCINDASE, el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, por medio del cual se otorgo en Venta el inmueble identificado como: PROVINCIA DE MISIONES DEPARTAMENTO GENERAL MANUEL BELGRANO - MUNICIPIO DE BERNARDO DE IRIGOYEN - SUBDIVISIÓN LOTE D - (FRACCIÓN DEL PLANO N° 44094) 1/6 DGC, el que conforme al ACTA DE CONSTACIÓN DE OCUPACIÓN (POLÍGONO GEOREFERENCIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 104. Superficie: 0 ha. 67 a 11 ca. al Sr. SICILIA DÍAZ JUAN ÁNGEL DNI 13.736.661.-ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. SICILIA DÍAZ JUAN ÁNGEL DNI 13.736.661, el cambio de situación habitacional, de “I” a “L”.-ARTÍCULO 3º.-AUTORIZAR, a la Apoderada Legal a iniciar y tramitar hasta su total finalización, toda acción Judicial tendientes al recupero del Bien Inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114577 A Pagar \$1.800,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2845/21. EXPEDIENTE N° 3753-R/2018, RODRÍGUEZ DANIELA FABIANA IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. VIV. (IV:74648) DENOM. ADM: SECC.: 6 - MZ 0413- LOTE 13 NOM. CATASTRAL: SECC.006- MZ 0413- PARC. 0013- PART. 19502 - LOCALIDAD 2519/3153- CONV. 60 VIV. SOL/10 S. VICENTE II (60 VIV. CONSARG) SAN VICENTE MISIONES. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual

se adjudicó a RODRÍGUEZ DANIELA FABIANA DNI 32.940.590 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.:6, MANZ.: 0413, LOTE: 13, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 006 MANZ.: 0413, PARC.: 0013, PART.: 19502, B° LOCALIDAD: 2519/3153 - CONV. 60 VIV. SOL/10 - SAN VICENTE II - MISIONES 60 VIV. - CONSARG) - SAN VICENTE. ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2013-32), perteneciente a RODRÍGUEZ DANIELA FABIANA DNI 32.940.590 el cambio de situación habitacional, de “I” a “L”.-ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114578 A Pagar \$1.890,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2672/21. EXPEDIENTE N° 4606-S/2.021, SPACHUK MARÍA IRREGULARIDAD S/IRREG. HAB. DENO. ADM.: SECC.:14 - CHACRA: 187 - MANZ.: 0010 MONOB.: 0002, PISO: 01, DPTO: 000A, ESC.: 00005 - NOME. CATASTRAL: SECC: 014, CHACRA: 0187 MANZ: 0010 - PARC: 0001-EDIF.: 00002, PISO: 01, DPTO.: 0000A, ESC.: 00005 - B° LOCALIDAD: 156 VIV. Bª LUZ Y FUERZA 76 - POSADAS.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO todo instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudica a la Sra. SPACHUK MARÍA L.C. 1.131.050, la vivienda identificada como: “Denominación Administrativa: SECC.: 14 - CH. 0187 - LOTE 0001 - MONOB. 0002 PISO 01 - DEPTO. 000A - ESC. 00005 - Nomenclatura Catastral: SECC. 014 - CH. 0187 - MZ. 0010 - PARC. 0001 - EDIF. 00002 - PISO 01 - DEPTO 0000A - ESC. 00005 - B° 156 VIV. LUZ Y FUERZA 76 - POSADAS.- ARTÍCULO 2º.- FIRME que quede el Artículo 1º, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar

en el Legajo N° 252/8 perteneciente a la Sra. SPACHUK MARÍA, el cambio de Situación Habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO los Artículos precedentes, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114579 A Pagar \$2.070,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2667/21. EXPEDIENTE N° 3139-C/2.021, CHACON FABIÁN ALFREDO –IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL DENOM. ADMINIST.: SECC.: 27-MZ.: 0523-LOTE 19-NOME. CATASTRAL: SECC.: 027-MZ.: 0523- PARC.: 0019 - CALLE: HORQUETERO-FINCA: 12962-B° LOCALIDAD: 4997-54 VIV. SUSTENTABLES POSADAS IV-(1° ENT.40 VIV.-TIKYNA).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el Acta Provisoria de Custodia y Guarda de la Vivienda con Entrega de Llaves, mediante la cual se preadjudicó a los Sres. CHACON FABIÁN ALFREDO DNI N° 32.329.433 y VALDEZ MARÍA ANTONIA DNI N° 16.047.303, la vivienda identificada como: “Denominación Administrativa: SECC. 27- MZ. 0523- LOTE 0019- Nomenclatura Catastral: SECC. 27- MZ. 0523- PARC. 19 CALLE HORQUETERO- FINCA 12962- B° 4997-54 VIV.SUSTENTABLES-POSADAS IV (1° ENT. 40 VIV.-TIKYNA)- POSADAS”.- ARTÍCULO 2°.-FIRME que quede el Artículo 1°, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero, a asentar en el Legajo N°2607/8 perteneciente a los Sres. CHACON FABIÁN ALFREDO y VALDEZ MARÍA ANTONIA, el cambio de Situación Habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO los Artículos precedentes, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto, a iniciar las acciones tendientes al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114580 A Pagar \$2.070,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2855/21. EXPEDIENTE N° 6831-F/2020, FLORES JORGE RICARDO- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMIN. ADMINIST.: SECC. 0 MZ. 0007- LOTE 01- B° LOCALIDAD: RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS COL. SAN ISIDRO- POSADAS.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE:ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a FLORES JORGE RICARDO DNI 26.092.422 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMI-

NISTRATIVA: MANZ.: 0007, LOTE: 01 - B°-LOCALIDAD.: RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO - POSADAS - POSADAS. ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2355-48), perteneciente a FLORES JORGE RICARDO DNI 26.092.422 el cambio de situación habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114581 A Pagar \$1.620,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2657/21. EXPEDIENTE N° 4759-F/2021, FERNÁNDEZ ADELINA- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABIT. DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 4 MZ. 0041 - LOTE: 0023 NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 004-MZ.: 0041 PARC.: 0023 CALLE: EUCALIPTUS (INT.DE H°)- PART.:124565- B° LOCALIDAD: 609-200 VIV.GARUPÁ CAT. A - GARUPÁ.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a la Sra. FERNÁNDEZ ADELINA, D.N.I. N° 16.234.793, la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 4 - MANZ. 0041 - LOTE 0023 - Nomenclatura Catastral: SECC. 004 - MANZ. 0041 PARC. 0023 - CALLE EUCALIPTUS (INT. DE H°) FINCA 23 - PART. 124565 - B° - LOCALIDAD: 609 - 200 VIV. GARUPÁ CAT. - A - GARUPÁ. ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente. ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1452 - 0127), perteneciente a la Sra. FERNÁNDEZ ADELINA, el cambio de situación habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114582 A Pagar \$1.890,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02840/21 “EXPT E N° 02978-L/2018 REG. IPRODHA. LLANES MARTÍN MIGUEL ALQUILER S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. 351- PARC. 013 - DPTO. 3888-1386 – B° 50 VIV. D/05 POSADAS XXXII (J.A. GARCIA SRL) POSADAS-MNES.- ARTÍCULO 1°.- REVOCAR Y/O DEJAR SIN

EFFECTO todo instrumento legal y/o Acto Administrativo por medio del cual se haya otorgado en ALQUILER la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. 352- LOTE 12 - B° LOCALIDAD: 1386 – B° 50 VIV. D/05- POSADAS XXXII - (J.A. GARCIA SRL) POSADAS” a favor del Sr. LLANES MARTÍN MIGUEL D.N.I. N2 27.455.502.- ARTÍCULO 3°.- INTIMAR al Sr. LLANES MARTÍN MIGUEL a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de canon, con más los intereses pactados y punitivos, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114583 A Pagar \$1.530,00 E15559 V15561

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días una, resolución que en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 30 de Noviembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a FERNÁNDEZ ALEJANDRO RAMÓN ya filiado en la presente causa N° 36524/2.015 por el delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO, (Art. 89 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 DJPM.- II)- DEJAR sin efecto la Rebeldía y orden de Detención que pesa sobre FERNÁNDEZ ALEJANDRO RAMÓN, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 17/04/2.017, oficio N° 4615190/15.- III)- Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.- “ Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC18666 E15560 15564

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2.021.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU21.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fe, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos mediante el sistema al mes de Febrero de 2.021 y un Plazo de Obra de veinticuatro 24 Meses.-

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2.022 a las 12:00 hs. Mediante sistema CONTRATAR (<https://contratar.ciob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2.022 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia.vialidad.dob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

PP114538 A Pagar \$8.550,00 E15553 V15567

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2.022.-

OBJETO: Construcción de TREINTA Y CINCO NUCLEOS HUMEDOS TIPO “B”, en Barrio Bella Vista de Pto. Esperanza, Misiones.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 45/100 (\$ 97.120.650,45).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Sede de la Municipalidad, sito en Misiones 100, Pto. Esperanza, Misiones. A partir del 21/01/2.022 de 7:30 a 11:30 horas o a través de la dirección de correo tierrasyviviendas.ptoesperanza@gmail.com.

PRECIO PLIEGO: \$ 50.000 (Pesos CINCUENTA MIL).-

ENTREGA DE PROPUESTA: Mesa de entrada de la Municipalidad de Pto. Esperanza. Hasta el día 10/02/2.022 a las 10 Hs.-

FECHA DE APERTURA: 10/02/2022.-

HORA DE APERTURA: 11 Hs.-

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal de Pto. Esperanza, Misiones 100.

INFORMES Y CONSULTAS: Departamento de Recau-

daciones, Tel. 3757-480663// 480222. Dirección de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Pto. Esperanza, calle Córdoba 69. Tel. 3757-675019, correo: tierrasviviendas.ptoesperanza@gmail.com.-

PP114601 \$900,00 E15560 V15561

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE HACIENDAS, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - I.PRO.D.HA.

LICITACIONES PÚBLICAS

Nº Lic.	OBRA	Precio Oficial	Plazo de Obra	Valor de Pliego
01/2022	28 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.1 –	163.645.630,29	12 meses	81.800,00
02/2022	12 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.2 - Posadas - Misiones.	7.0133.841,55	12 meses	35.100,00
03/2022	24 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.3 - Posadas - Misiones.	140.267.683,11	12 meses	70.100,00
04/2022	24 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.4 - Posadas - Misiones.	140.267.683,11	12 meses	70.100,00
05/2022	24 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.5 - Posadas - Misiones.	140.267.683,11	12 meses	70.100,00
06/2022	24 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.6 - Posadas - Misiones.	140.267.683,11	12 meses	70.100,00
07/2022	24 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.7 - Posadas - Misiones	140.267.683,11	12 meses	70.100,00
08/2022	12 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.8 - Posadas - Misiones	7.0133.841,55	12 meses	35.100,00
09/2022	32 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.D.8 - Posadas - Misiones	186.839.652,51	12 meses	93.400,00
10/2022	28 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.D.9 - Posadas - Misiones	163.484.695,95	12 meses	81.700,00
11/2022	32 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.D.10 - Posadas - Misiones	186.839.652,51	12 meses	93.400,00
12/2022	26 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.11 - Posadas - Misiones	151.807.217,67	12 meses	75.900,00
13/2022	32 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.12 - Posadas - Misiones	186.839.652,51	12 meses	93.400,00
14/2022	48 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.13 - Posadas - Misiones	280259478,77	12 meses	140.100,00
15/2022	30 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.14 - Posadas - Misiones	175.162.174,23	12 meses	87.600,00
16/2022	26 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.15 - Posadas - Misiones	151.807.217,67	12 meses	75.900,00
17/2022	32 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.16 - Posadas - Misiones.	186.839.652,51	12 meses	93.400,00
18/2022	26 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.F.15 - Posadas - Misiones.	151.807.217,67	12 meses	75.900,00
19/2022	40 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.F.16 - Posadas - Misiones.	233.549.565,64	12 meses	116.800,00
20/2022	16 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.F.17 - Posadas - Misiones.	93.419.826,26	12 meses	46.700,00
21/2022	49 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.F.18 - Posadas - Misiones.	286.098.217,91	12 meses	143.000,00
22/2022	22 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.F.19 - Posadas - Misiones.	128.452.261,10	12 meses	64.200,00
23/2022	22 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.G.7 - Posadas - Misiones	128.452.261,10	12 meses	64.200,00
24/2022	19 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.G.8 - Posadas - Misiones	110.936.043,68	12 meses	55.500,00
25/2022	30 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.G.9 - Posadas - Misiones	175.162.174,23	12 meses	87.600,00
26/2022	30 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.G.10 - Posadas - Misiones.	175.162.174,23	12 meses	87.600,00
27/2022	45 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.1 - Posadas - Misiones	263.043.122,19	12 meses	131.500,00
28/2022	46 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.2 - Posadas - Misiones	268.888.524,90	12 meses	134.400,00
29/2022	30 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.3 - Posadas - Misiones	175.362.081,46	12 meses	87.700,00
30/2022	62 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.4 - Posadas - Misiones	362.414.968,35	12 meses	181.200,00
31/2022	42 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.5 - Posadas - Misiones	245.506.914,04	12 meses	122.800,00
32/2022	18 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.6 - Posadas - Misiones	105.217.248,88	12 meses	52.600,00
33/2022	20 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 1 - Aristóbulo del Valle - Mines	116.889.735,92	12 meses	58.400,00
34/2022	58 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 1 - Leandro N. Alem - Misiones	338.980.234,18	12 meses	169.500,00
35/2022	31 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2 - Leandro N. Alem - Misiones	181.179.090,68	12 meses	90.600,00
36/2022	29 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3 - Leandro N. Alem-Misiones	169.490.117,09	12 meses	84.700,00
37/2022	22 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 4 - Leandro N. Alem-Misiones	128.578.709,52	12 meses	64.300,00
38/2022	45 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 1 - Oberá - Misiones	263.001.905,83	12 meses	131.500,00

39/2022	31 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2 - Oberá - Misiones	181.179.090,68	12 meses	90.600,00
40/2022	27 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3 - Oberá - Misiones	157.801.143,50	12 meses	78.900,00
41/2022	27 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 4 - Oberá - Misiones	157.801.143,50	12 meses	78.900,00
42/2022	26 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 5 - Oberá - Misiones	151.956.656,70	12 meses	76.000,00
43/2022	55 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 1 - Oberá 1 - Misiones	321.446.773,79	12 meses	160.700,00
44/2022	33 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2 - Oberá 1 - Misiones	192.868.064,27	12 meses	96.400,00
45/2022	30 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3 - Oberá 1 - Misiones	175.334.603,89	12 meses	87.700,00
46/2022	42 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 1 - Apóstoles - Misiones	215.684.230,77	12 meses	107.800,00
47/2022	18 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2 - Apóstoles - Misiones	92.436.098,90	12 meses	46.200,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas I.PRO.D.HA., Av. Roque Pérez N° 1743, para las Licitaciones del Presente Llamado, hasta las 9:00 horas del día 04 de Febrero de 2.022.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Gerencia de Planificación el día 04 de Febrero de 2.022 - 9:10 horas.

LUGAR DE CONSULTA: Gerencia de Planificación, Santa Fe N° 1.758 - 2° piso - Posadas – Mnes.

VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la recepción de ofertas.

PP114603 A Pagar \$12.480,00 E15561 V1564